Expediente: **5576/22**
Carátula: **ORTIZ RAUL OMAR C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR CIUDAD DE ALDERETE SRL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**
Fecha Depósito: **28/05/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SEGUROS BERNANDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO/A
90000000000 - TRANSPORTE AUTOMOTOR CIUDAD DE ALDERETES S.R.L. LINEA 121, -DEMANDADO/A
20178605802 - ORTIZ, RUAL OMAR-ACTOR/A
90000000000 - RIVERO, CLAUDIO GABRIEL-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 5576/22

H102335528755

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: “ORTIZ RAUL OMAR c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR CIUDAD DE ALDERETE SRL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 5576/22 RECARATULACION

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.-

Por recibidos los autos.-Hágase conocer a las partes que el Proveyente entenderá en la presente causa.-JFA 5576/22

PROVEIDO DE ESCRITO OTROS - POR: MENDER, MIGUEL RUBEN - 20/05/2025 10:22PRESENTO DEMANDA - POR: MENDER, MIGUEL RUBEN - 07/05/2025 21:49

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.-

1) Se tiene al letrado MIGUEL RUBEN MENDER, Matricula Profesional 4422, apoderado de Raúl Omar Ortiz, D.N.I N°. 26.638.391, por presentado en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se da la intervención de ley.

2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 414 del CPCyCT tramitará bajo las normas del juicio ordinario.

5) Se cite a los demandados: TRANSPORTE AUTOMOTOR CIUDAD DE ALDERETES SRL, CUIT: 30-70961927-2, con domicilio en calle Congreso 430, 1° Piso, Departamento A, San Miguel de Tucumán., RIVERO CLAUDIO GABRIEL DNI N°. 39.479.384, domiciliado en Barrio 20 de junio BK 3-20 28B S/N – BANDA DEL RIO SALI - TUCUMAN., y en garantía a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, con domicilio en calle 9 de Julio 745, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, conforme el Art. 118 de la Ley de Seguros 17.418, a que se apersonen a estar a derecho. Se corra traslado de la demanda y de la documental acompañada para que en el plazo de QUINCE (15) días contesten en los términos del Art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal dará lugar a lo dispuesto en los Arts. 267 y 438 del CPCyCT.

6) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).

7) Al pedido de justicia gratuita dentro de las previsiones del art. 53 de la Ley 24.240 (LDC), al no encuadrar el actor en la categoría de consumidor, conforme al criterio del fallo de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común en Sentencia N°235 del 22/05/2024 y Sala II en auto N°528 del 26/08/2024, no se hará lugar al beneficio de gratuidad solicitado, sin perjuicio del derecho a solicitar beneficio para litigar sin gastos en caso de reunir los requisitos a tal efecto.-5576/22 JFA

Actuación firmada en fecha 27/05/2025

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.